

III. Administración de Justicia

Número 2721

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio número 108/93, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Cartagena a veintidós de noviembre de 1993.

Vistos por S.S. Miguel Ángel Beltrán Aleu, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio de desahucio 108/93 promovidos por don Domingo Martínez Ayuso, asistido por la Letrada Brígida Sánchez García y representada por el Procurador Martín Cárceles Lorente contra la Mercantil Huruse, S.L., versando sobre el desahucio por falta de pago de la industria sita en el paraje de Las Triolas, Cabo de Palos, Cartagena, discoteca Sahara, antes llamada el Palmero, y siendo

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Domingo Martínez Ayuso asistida por la Letrada Brígida Sánchez García y representada por el Procurador Martín Cárceles Lorente contra la Mercantil Huruse, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la industria sita en el paraje de Las Triolas, Cabo de Palos, Cartagena, discoteca Sahara, antes llamada el Palmero, existía entre demandante y demandado, y debo condenar y condeno a la mercantil Huruse, S.L. a que desaloje y deje libre y a disposición de la actora la referida industria en el plazo de 15 días, apercibiéndole de que en el caso de no hacerlo dentro del referido término se procederá a su lanzamiento a su costa y sin prórroga ni consideración de ningún género, y todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Excm. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de 5 días en el modo prevenido en el artículo 733 y siguientes de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado R.L. de la mercantil Huruse, S.L., actualmente en ignorado paradero expido y firmo la presente en Cartagena a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Miguel Ángel Beltrán Aleu.—El Secretario.

Número 2722

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 277/92 que se siguen a instancias de P.S.A. Leasing España, S.A., representado por el Procurador señor Rentero Jover, contra don Blas Costa Valera y M.^a Inmaculada Corral González, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veinte de abril, a las diez horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día veinte de mayo, a las diez horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día veinte de junio, a las diez horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasa-